

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 19 de marzo de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 252570 remitido por correo electrónico. - Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 9 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 905

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Apoderado: MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA
Mramon@emergiac.com

DEMANDADO: DORIAN DEL PILAR OBANDO MARIN

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00249-00

La demanda de Ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, señora **DORIAN DEL PILAR OBANDO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 66844769 y vecina de Cali, pagar a favor de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE** identificada con el NIT 890300279-4 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Capital insoluto

1.1 Por la suma de **\$32.798.889,00 pesos** por concepto de Capital representado en el Pagaré No. 2H374643, con fecha de suscripción 27 de agosto de 2018.

1.2 Intereses moratorios

Liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente desde el **18 febrero de 2021** hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- Se requiere a la parte demandante para que adjunte prueba que dé cuenta el cumplimiento del Decretó 806 numeral Artículo 8. Notificaciones personales “(..) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

CUARTO.- RECONOCER personería al profesional del derecho MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. Mramon@emergiacc.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 de abril de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c1e73d619f441abb921acdad14b8109b37bbc3b054ddc0a7f81aaf115ff1b**

Documento generado en 09/04/2021 03:50:59 PM